

el Tribunal, relacionados con el temario del programa que figura como anexo II.

A tal efecto el Tribunal preparará, en un sobre cerrado y lacrado, tres supuestos, eligiéndose dos por el aspirante para su desarrollo. El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

## 2. Valoración

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la manera siguiente:

**Primer ejercicio:** Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

**Segundo ejercicio:** Se otorgará una calificación máxima de 5 puntos por supuesto práctico, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; en caso de persistir el empate, se utilizará el mismo criterio atendiendo a cada uno de los restantes ejercicios. Si persistiese el empate a puntos, este se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «L» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria. Estos criterios se aplicarán en ambos sistemas de acceso: Promoción interna y libre.

El opositor que alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio y no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante la inmediatamente siguientes pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas de Laboratorio del Instituto de Relaciones Agrarias.

## ANEXO II

### Programa

**Tema 1.** Instalaciones de un laboratorio de análisis. Material básico. Material fungible.

**Tema 2.** Esterilización y preparación de material para análisis biológico. Autoclaves. Horno Pasteur. Mantenimiento de material estéril. Destrucción de material utilizado.

**Tema 3.** Preparación de medios para cultivo de bacterias, hongos y levaduras. Tipos de medios de cultivo. Tipos de siembra.

**Tema 4.** Toma de muestras para su envío al laboratorio, recepción y conservación de las mismas.

**Tema 5.** Higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio: Normas. Prevención de accidentes. Medidas a adoptar en caso de accidente. Identificación de símbolos de peligro.

**Tema 6.** Animales de experimentación. Manejo y cuidados. Vías de administración de las muestras a ensayar.

**Tema 7.** Balanzas. Balanzas de precisión y granatarios.

**Tema 8.** Concepto de soluto y solvente. Tipo y características de las Soluciones. Normalidad y Molaridad.

**Tema 9.** Concepto de ácido base. Disociación. Concepto de los métodos para su medida. Soluciones tampón.

**Tema 10.** Métodos básicos de análisis. Gravimetría y Volumetría. Material y aparatos utilizados. Indicadores.

**Tema 11.** Métodos de separación, extracción, cristalización y precipitación.

**Tema 12.** Otros métodos de separación: Filtración, desecación, centrifugación y ultracongelación.

**Tema 13.** Microscopía. Microscopio óptico y electrónico. Conservación de los aparatos.

**Tema 14.** Métodos fundamentales utilizados en la identificación de bacterias.

**Tema 15.** Preparación de medios para el cultivo de virus. Líneas celulares.

**Tema 16.** Análisis de composición de la leche: Grasa, proteína, extracto seco, cenizas. Análisis microbiológico.

**Tema 17.** Análisis de composición de piensos: Materias minerales, grasa bruta, fibra bruta, proteína bruta, urea. Análisis microbiológico.

**Tema 18.** Análisis de plaguicidas organoclorados y organofosforados. Métodos generales.

**Tema 19.** Determinación de residuos hormonales y tireostáticos.

**Tema 20.** Análisis de aceites y grasas: Ácidos grasos, esteroides, acidez, peróxidos  $K_{270}$  y características organolépticas.

**Tema 21.** Análisis de vinos: Grado alcohólico, acidez total, fija y volátil. Ácidos orgánicos. Azúcares.

**Tema 22.** Análisis de harinas: Determinaciones que definen su calidad panadera: Humedad, cenizas, proteína, gluten, índice de maltosa, índice de sedimentación.

**Tema 23.** Análisis de pan, cereales y derivados. Pan: Humedad, acidez, fibra. Pastas y galletas: Ácidos grasos, esteroides, humedad, cenizas, metales pesados.

**Tema 24.** Productos cárnicos: Humedad, relación agua/proteína, pH, grasa, cenizas, fósforo, cloruros, nitratos, nitritos, almidón, azúcares. Análisis microbiológico.

**Tema 25.** Principales métodos utilizados en el diagnóstico serológico de las enfermedades infecciosas de los animales domésticos.

**Tema 26.** Métodos fundamentales utilizados para la identificación de virus.

## ANEXO III

**Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas de Laboratorio del Instituto de Relaciones Agrarias**

**Tribunal titular:**

**Presidente:** Don Francisco Martínez Vasallo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**Vocales:** Don Juan Izquierdo Alvarez-Buylla, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; don José Luis Ladero Alvarez, Cuerpo Nacional Veterinario; don Enrique Anadón Navarro, Cuerpo Nacional Veterinario.

**Secretario:** Don Fernando Heredia Marín, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

**Tribunal suplente:**

**Presidente:** Don Ulises Calvo Escalera, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**Vocales:** Don José Luis Peralta Pascua, Cuerpo General de Gestión de la Administración del Estado; doña Pilar Hitos Natera, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; doña Ignacia Martín de Hinojosa de la Puerta, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**Secretario:** Don José Antonio Gómez San Román, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a..... de..... de 199 .....

**28515** *ORDEN de 22 de noviembre de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal existentes en la Escala de Auxiliares de Laboratorio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 68 plazas por los sistemas de promoción interna y de acceso libre.

1.1.1 El número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna es de 27 plazas.

1.1.2 El número de vacantes reservadas al sistema de acceso libre es de 41 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.1.6 Según lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 995/1990, dos de las plazas convocadas por el sistema de acceso libre queda reservada para aspirantes que teniendo la condición legal de personas con minusvalía lo hagan constar oportunamente en la solicitud. En el supuesto de que las plazas no sean cubiertas, se acumularán a las de dicho sistema.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las plazas se adjudicarán a los aspirantes que superen el proceso selectivo según la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en las bases 1.1.4 y 1.1.6 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E, tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E, serán computables para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 Las solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se presentará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o bien en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos a que se refiere la base 3.4, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. Quienes presenten su solicitud a través de representación diplomática o consular, adjuntarán a la misma el comprobante bancario de haber satisfecho los mismos.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva deberán cumplimentar, en su caso, dichos requisitos y declarar expresamente en la instancia que reúnen tal condición.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 13.313.249 de Caja Postal. Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.3 Para actuar válidamente a partir de su constitución, el Tribunal requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.4.

5.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los Organos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Escala, a consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, tercera planta, 28014 Madrid, teléfono (91) 347 52 64.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará por duplicado copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el proceso selectivo y publicada la relación de aspirantes seleccionados, con posterioridad a la presentación de documentos y previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, así como de la correspondiente certificación de la lista de aprobados, expedida por el Tribunal.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 12 de noviembre de 1990), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

## 1. Proceso de selección

El proceso de selección para los sistemas de acceso libre y promoción interna se llevará a cabo mediante el sistema de oposición.

La oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar, durante un período máximo de una hora, a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas preparado por el Tribunal sobre el temario que figura en el programa.

Segundo ejercicio.—Desarrollar por escrito, en un plazo máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario del programa que figura como anexo II.

A tal efecto el Tribunal preparará, en un sobre cerrado y lacrado, tres supuestos, eligiéndose dos por el aspirante para su desarrollo. El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

## 2. Valoración

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 5 puntos por supuesto práctico, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; en caso de persistir el empate, se utilizará el mismo criterio atendiendo a cada uno de los restantes ejercicios. Si persistiese el empate a puntos, este se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «L» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria. Estos criterios se aplicarán en ambos sistemas de acceso: Promoción interna y libre.

El opositor que alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio y no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante las inmediatamente siguientes pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio de los Organismos autónomos del MAPA.

## ANEXO II

## Programa

- Tema 1. Sistemas de medida. Sistema métrico decimal.  
 Tema 2. Nociones de Matemáticas y Estadística. Regla de tres. Porcentajes. Media aritmética y mediana. Histograma.  
 Tema 3. Nociones de Física. Calor y temperatura. Medida de la temperatura. Escalas termométricas. Aparatos de medida.  
 Tema 4. Constitución de la materia: Átomos y moléculas. Formulación química de las sustancias. Peso molecular. Peso equivalente. Equivalente gramo.  
 Tema 5. Expresión de la concentración de una disolución. Concentración en tanto por 100. Molaridad. Normalidad. Concentración en partes por millón.  
 Tema 6. Concepto de pH. Disoluciones neutras, ácidas y alcalinas. Disoluciones tampón. Medida del pH.  
 Tema 7. Preparación de muestras para el análisis químico. Operaciones habituales. Conservación.  
 Tema 8. Preparación de muestras para el análisis de residuos de productos fitosanitarios en vegetales. Operaciones habituales. Conservación de muestras percederas.  
 Tema 9. Preparación de muestras para el análisis microbiológico. Operaciones habituales. Conservación de muestras percederas.  
 Tema 10. Muestreo y preparación para análisis de organismos vivos. Disección, manipulación de órganos, conservación. Otras operaciones.  
 Tema 11. Balanzas analíticas. Utilización y conservación de las balanzas.  
 Tema 12. Material de un laboratorio químico y microbiológico. Útiles de vidrio y otro material fungible. Limpieza y conservación.  
 Tema 13. Aparatos habitualmente utilizados en un laboratorio de análisis. Autoclave. Microscopio. Microjeringa. Otros. Limpieza y conservación.  
 Tema 14. Nociones de toma de muestras para análisis químicos. Aguas, aceites, vinos, cereales y derivados, legumbres y productos fitosanitarios. Otros.  
 Tema 15. Nociones de toma de muestras para análisis microbiológicos. Productos cárnicos, leches, piensos. Otros.  
 Tema 16. Nociones de toma de datos «in situ». Parámetros ambientales. Parámetros poblacionales.

## ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio de los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Tribunal titular:

Presidente: Don Domingo Cadahia Cicuéndez, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Vocales: Doña Ana Lago de Lanzos y Tomás, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; doña María Carmen Alonso Núñez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y don Agustín Pons-Carlos Roca, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Secretario: Don Francisco José Merchán Hernández, Cuerpo Nacional Veterinario.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José María García Morón, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vocales: Don Gregorio Parrilla Barberá, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; don José Escáñez Escáñez, Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía; doña Caridad Roig Forne, Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía.

Secretaria: Doña María Josefa Lombardero Vega, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... , declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**28516** ORDEN de 21 de noviembre de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos C y D, con funciones administrativas y auxiliares.

Vacantes puestos de trabajo en los distintos Departamentos ministeriales, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de los servicios, procede convocar concurso para provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos, Escalas o plazas de los grupos C y D, con funciones administrativas y auxiliares.

De otra parte la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, resuelve:

Convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases: